



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



MTEy SS – Programa REPRO 12-2020 (Aclaraciones)

Serán aptas para el beneficio aquellas empresas con actividades no afectadas de manera crítica, que no pudieron acceder al subsidio del ATP, pero que puedan demostrar una variación interanual negativa en su última facturación.

Las características principales son:

- J El monto será de \$ 9.000 por cada relación laboral activa del sujeto empleador alcanzado por el programa. En el caso que la remuneración neta percibida por el trabajador sea inferior a dicho valor, el subsidio será igual a la remuneración neta (que se determinará aplicando el 83% a la remuneración total declarada en el Formulario F-931 de la AFIP).
- J Los empleadores que accedieron al programa REPRO para los salarios devengados en el mes de noviembre de 2020, no podrán inscribirse al Programa ATP, respecto de los salarios devengados en el mes de diciembre de 2020.
- J Los solicitantes que no accedieron al programa REPRO para los salarios devengados en el mes de noviembre de 2020, podrán inscribirse al Programa ATP y, en caso de cumplir los requisitos correspondientes deberán optar entre petitionar el beneficio de crédito a tasa subsidiada o el beneficio del programa REPRO, respecto de los salarios devengados en el mes de diciembre de 2020.
- J Elegido el beneficio del programa REPRO, si el mismo no resulta finalmente otorgado por razones propias de dicho régimen, las empresas no podrán optar por el crédito a tasa subsidiada para el mismo período.
- J Los empleadores y las empleadoras que opten por el programa REPRO, gozarán del beneficio de la postergación del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA, en tanto reúnan las condiciones para ser beneficiarias del crédito a tasa subsidiada.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de diciembre de 2020.